RESOLUCIÓN N° ...833.......-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN Y LA EXONERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA SEMILLAS DE HABILLA (*Phaseolus vulgaris* L.) Y ZAPALLO (*Cucurbita* spp.), CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)".

Asunción, 06 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 8083/22 de fecha 03 de noviembre de 2022, presentada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR); el Memorando DCP N° 06/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, de la División de Control y Producción del Departamento de Certificación de semillas; el Memorando CSSPS-PPR N° 07/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 1059/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única N° 8083/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), solicita la autorización para la emisión de etiquetas de homologación de semillas de Especie Vegetal de Uso Tradicional para las especies de ZAPALLO y HABILLA, en una cantidad de 500 Kg. y 10.000 Kg., respectivamente, justificando dicho pedido, a la alta demanda existente para ambas especies, según proceso licitatorio N°: FLPAR/118725/2022, convocado por la FAO, en estado ya adjudicado y en la LPN N°: 412.234 convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en estado de evaluación, que esa Coordinadora pretende proveer para atender dicha demanda. Asimismo, solicita la exoneración del pago correspondiente para la emisión de etiquetas de homologación solicitadas, en virtud al acuerdo de cooperación que la CAP-PPR tiene con el SENAVE.

Que, por Memorando DCP N° 06/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, la División Control de la Producción del Departamento de Certificación de Semillas, de acuerdo al informe de disponibilidad de semillas de habilla y zapallo, expresa que según el Sistema Integrado de Semillas (SISEM), no existe disponibilidad de semillas de la especie Zapallo; ahora bien, en lo que respecta a la especie Habilla, manifiesta que una empresa que presentó disponibilidad de semillas a través del SISEM correspondiente a la campaña agrícola 2021/2022, no ha concluido con el proceso de certificación. En el mismo documento menciona: *"por lo tanto, se recomienda la certificación como Especie Criolla, teniendo en cuenta la resolución SENAVE N° 365/2020.; por lo cual deberá ser emitida etiquetas*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovelar
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ....833.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN Y LA EXONERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA SEMILLAS DE HABILLA (*Phaseolus vulgaris* L.) **Y ZAPALLO** (*Cucurbita* spp.), **CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)".**

la clase Especie Vegetal de Uso Tradicional, debido a que no existe disponibilidad de semillas que cubran la demanda actual" (Sic).

Que, por Memorando CSSPS-PPR N° 07/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales, en atención al Memorando DCP N° 06/2022 *(En el que consta el parecer del Departamento de Certificación de Semillas),* remite el proyecto de resolución por la cual se autoriza, en forma excepcional la emisión de etiquetas de homologación y la exoneración del pago correspondiente, para semillas de Habilla (*Phaseolus vulgaris* L.) y Zapallo (*Cucurbita* spp.), clase especie vegetal de uso tradicional, para la campaña agrícola 2022/2023, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), cuyos lotes se ajusten a las normativas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización.

Que, conforme al *"ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABITACIÓN Y LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR",* se tiene como compromiso del SENAVE: *"CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: ... C) DEL SENAVE: ... C.5) Exonerar del pago de aranceles correspondientes a los servicios de muestreo de lotes de semillas y análisis de calidad a ser realizados a los lotes de semillas producidas en el marco del Acuerdo".*

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias"*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, por su parte, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, a través de la Providencia N° 110/22, manifiesta que no existe impedimento alguno del área, para proseguir con los tramites de rigor para hacer lugar a lo solicitado por la CAP-PPR, de acuerdo a los términos emitidos en el proyecto de resolución emitido por la Dirección de Semillas.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Chaves
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...833.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN Y LA EXONERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA SEMILLAS DE HABILLA (*Phaseolus vulgaris* L.) **Y ZAPALLO** (*Cucurbita* spp.)**, CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)".**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 4°.- *"El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".*

Artículo 5°.- *"Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1432/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N°1059/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal alguno, para la emisión de una resolución por la cual se autoriza, en forma excepcional la emisión de etiquetas de homologación y la exoneración del pago, para semillas de Habilla (*Phaseolus vulgaris* L.) y Zapallo (*Cucurbita* spp.), clase especie vegetal de uso tradicional, para la campaña agrícola 2022/2023, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), de acuerdo a los términos emitidos por la Dirección de Semillas, a través de sus áreas competentes, y a las documentales obrantes en el expediente.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ortiz
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ...833.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN Y LA EXONERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA SEMILLAS DE HABILLA (*Phaseolus vulgaris* L.) **Y ZAPALLO** (*Cucurbita* spp.)**, CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)".**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR de manera excepcional, la emisión de etiquetas de homologación para semillas de Habilla (*Phaseolus vulgaris* L.) y Zapallo (*Cucurbita* spp.), clase Especie Vegetal de Uso Tradicional, a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR).

Artículo 2°.- ESTABLECER que para la autorización de la solicitud de emisión de etiquetas, se considerarán los padrones de laboratorio establecidos en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 365/2020, para las especies de habilla y zapallo, y que serán utilizadas las etiquetas correspondientes a la clase **Especie Vegetal de Uso Tradicional (EVUT)**, adquiridos a través de los Contratos Número 48/2014 y/o Número 46/2016.

Artículo 3°.- EXONERAR a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), del pago en concepto de *"Provisión de etiquetas de homologación"* para semillas de habilla y zapallo, clasificadas como clase Especie Vegetal de Uso Tradicional, cuyos lotes se ajusten a las normativas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de sus áreas competentes, a emitir las etiquetas de homologación para semillas de habilla y zapallo, conforme a la disponibilidad de semillas presentada por la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), ante la Dirección de Semillas, que cumplan con las reglamentaciones técnicas pertinentes, detalladas de la siguiente manera:

Especie	Clase de semilla autorizada	Semillas disponibles (Kg)	Peso de envase (Kg)	Cantidad de etiquetas	Contrato N°
Habilla	Especie Vegetal de Uso Tradicional	10.000.-	4	2.500.-	48/2014
Zapallo		500.-	0,2	2.500.-	46/2016
TOTAL	---	---	---	**5.000.-**	

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ortiz
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ...833.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN Y LA EXONERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA SEMILLAS DE HABILLA (*Phaseolus vulgaris* L.) **Y ZAPALLO** (*Cucurbita* spp.), **CLASE ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)".**

Artículo 5°.- ESTABLECER que el etiquetado de los envases de semillas de habilla y zapallo de la clase Especie Vegetal de Uso Tradicional (EVUT), será fiscalizado por técnicos del SENAVE, para lo cual la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), deberá informar los lugares donde se realizará el mencionado procedimiento.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL